

LAS SALIDAS INDIRECTAS EN LA EXPORTACIÓN

El reglamento 2286/2003 de la Comisión aprobó una profunda modificación de la normativa del Documento Único Administrativo, utilizado en las Aduanas para las declaraciones por escrito relativas a los destinos aduaneros de las mercancías. Estos cambios reflejan la preocupación actual por armonizar su uso en los Estados Miembros así como la creación de unas bases informáticas comunes que faciliten la intervención de los operadores en cualquier Estado.

El fruto más destacable, por el momento, es la entrada en servicio desde el 16 de Octubre del procedimiento ECS (salidas indirectas de exportación) que implanta un control más directo de aquellas operaciones de exportación que se lleven a cabo en Aduanas interiores (Aduanas de exportación), pero cuyo abandono del territorio físico comunitario se hace en una aduana diferente (Aduana de Salida).

Como ya informábamos en nuestro artículo “El DUA armonizado” que MARÍTIMAS publicó el 3 de mayo pasado se ha creado un nuevo documento de acompañamiento de exportación llamado DAE que servirá de base para los controles y cancelaciones en la Aduana de salida.

Un vez efectuado el embarque, la Aduana de “salida” notificará informáticamente a la de “exportación” la finalización de la operación para que esta pueda certificarlo sobre el ejemplar “3” del DUA que habrá quedado en poder del declarante. (Aunque en las instrucciones de la Dirección de Aduanas nada se diga, sospechamos que esa “certificación” será, a partir de ahora, el elemento clave en las Inspecciones de Hacienda para admitir como exentas las declaraciones de IVA a la exportación).

La verdad es que el sistema es claro, ágil y, desde el punto de vista del control aduanero, más eficaz que el anterior. Pero no simplifica nada. Aparecen más documentos, se alarga la gestión y obliga al Agente de Aduanas interviniente a prolongar su vigilancia hasta cerciorarse de la llegada del mensaje de salida efectiva en cuyo momento tendrá que desplazarse a la Aduana (para eso tanta informática?) a recabar del funcionario correspondiente el sellado del DUA, para luego mandarlo por correo a su cliente, días después de haber iniciado la operación. Ello será así mientras no se habilite la expedición de certificaciones electrónicas en la propia informática del declarante.

Como siempre, somos los primeros. El sistema está ya funcionando pero solamente para salidas indirectas nacionales. Cuando se realicen por otras aduanas europeas (todo el tráfico de carretera) veremos si aquellas Aduanas funcionan con la misma precisión que las nuestras.

Por el momento las cosas van bien, aunque ya se observan algunos retrasos en la comunicación que las Aduanas de salida deben pasar a las de exportación (retrasos de varias semanas) lo que obliga a los declarantes a un seguimiento permanente que les permita redondear su trabajo.

Como se puede deducir, una vez más se cumplen los axiomas habituales.

- a) La Dirección de Aduanas española se halla a la cabeza en la aplicación de las reglas comunitarias.
- b) La informática es cada vez más ambiciosa pero va dejando oquedades que los especialistas deben llenar con su esfuerzo.
- c) Se presentan los defectos prácticos habituales de la idiosincrasia aduanera.

27.10.2006
Abdón Francés